



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039-2025-A-MDI/LC-C.

Amaybamba, 13 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 013 - 2025 - MDI-OSG/JCHH, de fecha 22 de enero del 2025, del Jefe de la Oficina de Secretaria General; Informe N° 023-2025-MDI/ULABP-LALE, de fecha 24 de enero del 2025, del Jefe de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales; Informe N° 0036-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 28 de enero del 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; la Opinión Legal N° 047-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 11 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, una vez perfeccionado el contrato el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de las prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación que se espera en el ámbito de la contratación estatal, sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.2 establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, asimismo el artículo 157° del Reglamento, primer párrafo. numeral 157.1 establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, el marco legal ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. Que, si bien la ley no prevé, como causales de procedencia para las





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Construyendo un desarrollo Sostenible

prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual viabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de la partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones – no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella, la realización del interés público;

Que, se considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato - no pactadas - sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Es así que, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Contrato N° 005-2024-MDI-PROCESO/GM derivada de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDI/OEC-1, se suscribe la Contratación de Servicio de una Camioneta 4X4 maquina Seca, sin Conductor, para Uso Exclusivo de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, con la Sra. Lidia Flores Ortiz, con RUC N° 17365806071, por el importe de S/. 71,500.00 (Setenta y Uno Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 013 – 2025 – MDI-OSG/JCHH, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por Abog. Juan Carlos Huaraya Huamán, Jefe de la Oficina de Secretaria General, solicita que se autorice la suscripción de la ADENDA AL CONTRATO N° 005-2024-MDI-PROCESO/GM, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDI/OEC-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, PARA USO EXCLUSIVO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, con la Sra. Lidia Flores Ortiz, con RUC N° 17365806071, en razón que el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, a fin de continuar con las gestiones de los diferentes proyectos y obras a favor de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y también participar en reuniones técnicas de trabajo, tiene la necesidad de trasladarse desde el Centro Poblado de Amaybamba hacia la ciudad de Quillabamba, a la ciudad del Cusco; y otros distritos, provincias a nivel del ámbito de la Región del Cusco. Por tanto, existe la necesidad de la entidad de suscribir una ADENDA AL CONTRATO N° 005-2024-MDI-PROCESO/GM, por el plazo de 02 meses, contabilizados a partir del 08 de febrero de 2025 al 08 de abril del 2025;

Que, mediante Informe N° 023-2025-MDI/ULABP-LALE, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el Lic. Luis Ángel Loya Espinoza, Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, manifiesta que corresponde suscribir una ADENDA AL CONTRATO N° 005-2024-MDI-PROCESO/GM, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDI/OEC-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, PARA USO EXCLUSIVO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI; por el plazo de do (02) meses contabilizados a partir del 08 de febrero de 2025 al 08 de abril de 2025 (60 días calendarios), que equivale al monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles), equivalente al 18.18% del monto del contrato original.

Que, con Informe N° 0036-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, emite Opinión Presupuestal favorable para la Adenda al CONTRATO N° 005-2024-MDI-PROCESO/GM, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, PARA USO EXCLUSIVO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Esta Oficina concluye con Opinión Favorable para la Adenda al CONTRATO N° 005-2024-MDI-PROCESO/GM, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, PARA USO EXCLUSIVO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI; hasta por el monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles), por un plazo máximo de 60 días a partir del 08 de febrero de 2025 al 08 de abril de 2025, afecto a la meta presupuestaria correspondiente.
- Se recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión y finalmente para los tramites regulares se deban realizar por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA.

Que, mediante la Opinión Legal N° 047-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de Opinión por la Aprobación de la Prestación Adicional del CONTRATO N° 005-2024-MDI-PROCESO/GM, celebrado por la Entidad y la Sra. Lidia Flores Ortiz, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, PARA USO EXCLUSIVO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, por el monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles), equivalente al 18.18% del monto del contrato original;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la suscripción de la **ADENDA AL CONTRATO N° 005-2024-MDI-PROCESO/GM**, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDI/OEC-1, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, PARA USO EXCLUSIVO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI**; por el plazo de do (02) meses contabilizados a partir del 08 de febrero de 2025 al 08 de abril de 2025 (60 días calendarios), que equivale al monto de **S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles)**, equivalente al 18.18% del monto del contrato original, encontrándose dentro de lo establecido por la norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales; Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881

